Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto treinta (30) del año dos mil veintiuno (2021).

*Ejecutivo 25817-40-89-001-**2020-00366-00***

Antecede memorial del apoderado actor, por medio del cual solicita (i) se levanten las medidas cautelares decretadas en el proceso seguido en este Juzgado bajo el radicado No. 2016-00471 y (ii) y se actualicen los oficios que comunican la orden de embargo de inmueble decretadas en el proceso 2020-00366.

Verificado el plenario, halla el Despacho que es procedente la solicitud del apoderado actor, en tanto su interés es legítimo para solicitar el levantamiento de medidas decretadas en un proceso ya terminado, pero en contra del aquí también demandado.

Véase que en este Juzgado curso proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2016-00471 contra el aquí también demandado JOSE ALEXANDER DIAZ SUAREZ, el cual terminó por pago total de la obligación el día 21 de enero de 2021 y en consecuencia se ordenó levantar las medidas cautelares decretadas, para lo cual se libraron los oficios No. 174 y 175 del 8 de febrero de 2021, sin embargo dichos oficios no fueron retirados y tramitados por las partes.

En este proceso, el 2020-00366, también obra como demandado JOSE ALEXANDER DIAZ SUAREZ, y la medida cautelar decretada sobre el inmueble de su propiedad no ha sido materializada en virtud del registro de embargo anterior, en el proceso 2016-00471.

Así las cosas, es legítimo el interés que tiene la parte ejecutante en el levantamiento de las medidas cautelares de otro proceso, para que pueda el mismo perseguir dichos bienes.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **POR SECRETARÍA ACTUALÍCESE** los oficios No. 174 y 175 del 8 de febrero de 2021 correspondientes al proceso *25817-40-89-001-**2026-00471-00***. Y remítanse vía correo electrónico a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Envíese como consecutivo copia al correo electrónico del Dr. CARLOS ARMANDO VILLANUEVA BURGOS, pues será a costa de la parte interesada su trámite.

SEGUNDO: **POR SECRETARÍA ACTUALÍCESE** el oficio No. 2268 del 15 de diciembre de 2020 del proceso *25817-40-89-001-**2020-00366-00***. (folio 9 C.2) por medio del cual se comunica el embargo decretado en auto del 7 de diciembre de 2020. Remítanse vía correo electrónico a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Envíese como consecutivo copia al correo electrónico del Dr. CARLOS ARMANDO VILLANUEVA BURGOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 029 de Agosto 31 de 2021, a las 8:00 a. m. Secretaria.

SIN FIRMA ART. 9° DEC 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES